

RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
TRABAJADOR/A SOCIAL
PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
(PROGRAMA MI ABOGADO)
REGIÓN METROPOLITANA**

BASES CÓDIGO PSP 067/2022

JUNIO DE 2022

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha **lunes 30 de mayo de 2022** a las **11:13 A.M**, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de la postulante **CAROLINA DEL CARMEN DELGADO CARTAGENA**, la cual se transcribe textual a continuación:

“Estimada/os:

Junto con saludar, les escribo para comentar que, revisando mis puntuaciones en el presente concurso, les comento que obtuve 0 en el trabajo con curaduría, sin embargo durante el desarrollo de mis funciones tanto en FAE y residencias mantengo experiencia en trabajo con curadores/as, por lo anterior en el ámbito de curso y diplomados igual obtuve misma puntuación pese a que acredite los cursos y postítulo.

Quedo atenta los comentarios, en el correo adjunto imagen que da cuenta de la puntuación encontrándome en el número 43 del listado.

Saludos...”

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **CAROLINA DEL CARMEN DELGADO CARTAGENA**, constatándose que con fecha **30/05/2022** se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público PSP 067/2022 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Antecedentes de evaluación curricular – Magíster, Diplomados y Capacitaciones:

Según las bases del presente concurso, estos documentos serán analizados por el Comité de Selección, **a objeto de otorgar la ponderación respectiva según tabla señalada en la etapa de “Evaluación Curricular”**. Lo anterior, sin perjuicio que la no presentación de estos antecedentes o su presentación incompleta facultará al Comité a otorgar el puntaje mínimo:

- a) **Fotocopia simple de certificados de estudios de especialización el que deberá tener directa relación al empleo que postula para efectos de ponderación. No serán considerados los estudios en proceso de ejecución. Dichos estudios deberán haberse obtenido dentro de los últimos 5 años, en caso de Diplomados.**
- b) **Fotocopia simple de Certificados de Capacitación realizada durante los últimos 5 años pertinentes al empleo que postula, el cual deberá indicar claramente la fecha de realización y horas cronológicas.**

Se revisa el ítem **“Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados”** para validar el punto **4.4.2 letras c y d** de las bases del presente concurso público:

Encontrándose 3 certificados de cursos y capacitaciones, uno que acredita **16 horas cronológicas** y los otros dos **no describen horas cronológicas**.

- Según los antecedentes mencionados anteriormente y la documentación adjuntada, no logra **acreditar puntuación** en capacitaciones.

2.2 Antecedentes de evaluación curricular – Certificado de experiencia laboral:

- a) Certificado de experiencia laboral en formato disponible en www.empleospublicos.cl, o cualquier otro formato que cumpla con la información requeridas en estas bases, **en relación al área y funciones asociadas al empleo**, el que **será válido sólo** si indica **claramente el período laboral**, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.

Se revisa el ítem **“Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral”** para validar el punto **4.4.2 letra b de las bases del presente concurso público:**

Encontrándose un certificado de experiencia laboral que **acredita 1 año y 10 meses** en trabajo con NNA.

- Según los antecedentes anteriores y constatando la tabla de ponderación de la página 10 de las bases del concurso, **se logra acreditar las siguientes puntuaciones en las experiencias laborales observadas:**
 - Trabajo en conjunto a curadores ad litem de NNA – **0 puntos**.
 - Experiencia Específica en trabajo con NNA vulnerado en sus derechos – **7 puntos**.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 067/2022 aprobadas por Resolución Exenta N°1116/2022, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial, el comité **no acoge** la observación presentada por **CAROLINA DEL CARMEN DELGADO CARTAGENA**.